

GERENCIA DE TERMINALES Y PEAJES Dirección de Terminales y Peajes	
INFORME TÉCNICO PEAJES PINTAG EL VOLCÁN - LLOA	
FECHA:	27/12/2021
No.	001-DTP-GTE-PEAJE-2021

1. Antecedentes

En cumplimiento a lo establecido en el Código Municipal, CAPITULO IX DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA VÍA PINTAG - EL VOLCÁN Artículo 1554.- Peaje por utilización de la Vía. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 567 y 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización, los conductores de vehículos pesados que utilicen la vía que va desde Pintag hasta El Volcán, deberán pagar un peaje, destinado al mantenimiento y conservación de la vía; y, CAPITULO X DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA VÍA QUE CONDUCE A LLOA Artículo 1561.- Peaje por utilización de la vía. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 567 y 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización, los conductores de vehículos pesados que utilicen la vía que conduce a Lloa, deberán pagar un peaje, destinado al mantenimiento y conservación de la vía; mediante memorando Nro. 1254-EPMMOP-GTE-2021-M de 10 de diciembre de 2021, la ingeniera Mirna Mendoza, Gerenta de Terminales y Estacionamientos solicita al Gerente de Operaciones de la Movilidad: *“(...) se realice el conteo vehicular (pesados y livianos) en puntos estratégicos de las vías Pintag y Lloa, con la finalidad de contar con información relevante, para generar el estudio de factibilidad (...).”*

Al respecto, con memorando Nro. 1767-EPMMOP-GOM-2021-M de 23 de diciembre de 2021, el magister Víctor Lasso Peñafiel, Gerente de Operaciones de la Movilidad, remite el informe técnico No. 641-GOM-DS-2021 que contiene los resultados del conteo vehicular antes detallado.

2. Base legal

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, capítulo IV, en el artículo 129, establece: *“(...) del Ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:*

- Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que **no incluya las zonas urbanas**. (énfasis añadido)
- Al **gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana**. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales. (énfasis añadido)
- Al **gobierno autónomo descentralizado parroquial rural** le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con

GERENCIA DE TERMINALES Y PEAJES Dirección de Terminales y Peajes	
INFORME TÉCNICO PEAJES PINTAG EL VOLCÁN - LLOA	
FECHA:	27/12/2021
No.	001-DTP-GTE-PEAJE-2021

el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria.” (énfasis añadido)

3. Análisis del suelo

Con oficio Nro. 1372-EPMMOP-GTE-2021-OF de 8 de diciembre de 2021, se solicitó a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda: **a)** información sobre la clasificación del suelo (área y porcentaje) de las parroquias de Pintag y Lloa; **b)** plano por cada una de las parroquias en formato PDF que contengan información gráfica de suelo rural y suelo urbano.

Mediante oficio Nro. STHV-DMPPS-2021-0627-O de 13 de diciembre de 2021, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, proporcionó información acerca del uso de suelo de los sectores Pintag y Lloa.

Adicionalmente, con oficio Nro. STHV-DMPPS-2021-0661-O de 20 de diciembre de 2021, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, remite la rectificación de los datos de clasificación de suelo de las parroquias Pintag y Lloa del oficio Nro. STHV-DMPPS-2021-0627-O, solicitada mediante memorando Nro. 1275-EPMMOP-GTE-2021-M de 15 de diciembre de 2021.

Finalmente, esta dependencia realizó el análisis pertinente, en el que se evidenció lo siguiente:

3.1. Pintag

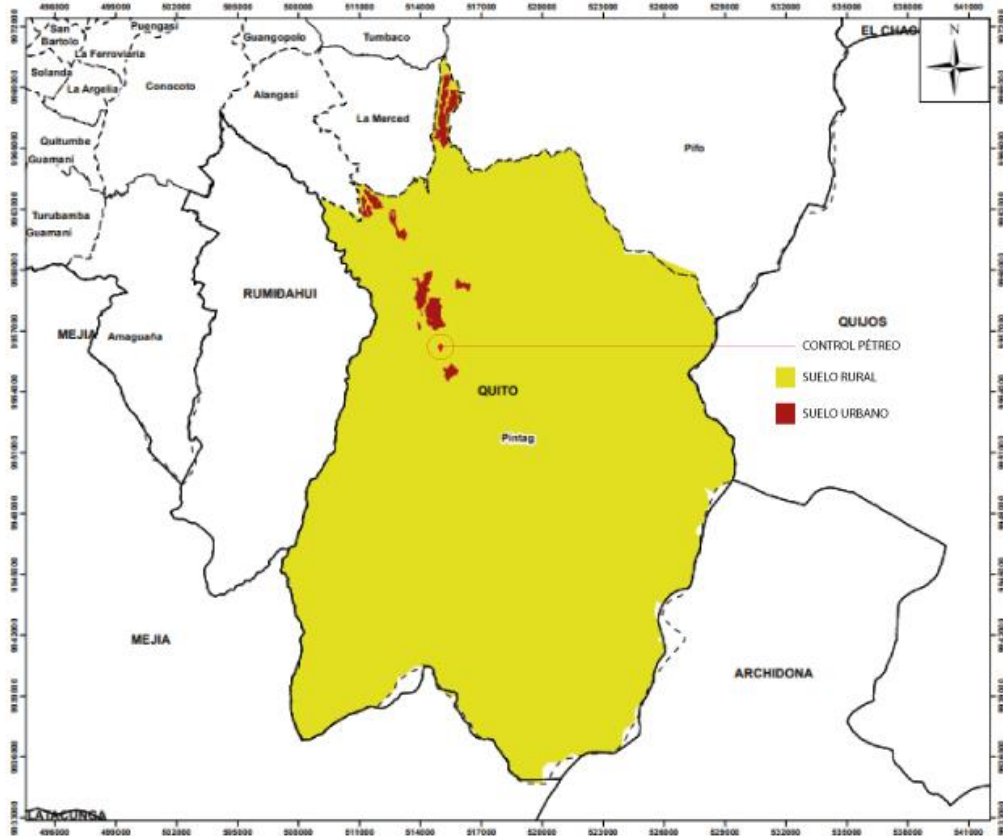
Existen tres vías de acceso a Pintag desde la vía E35 de los ramales 1 (5km) y 2 (2,2km) se conjugan y conforman una sola vía de 2,4 km que llega y sale desde la población antes referida, y el ramal 3 de 5,5 km; mismos en los que, se implementaron puntos de conteo vehicular.

3.1.1. Zonificación de Suelo

- 47.893,34 hectáreas de suelo rural
- 549,40 hectáreas de suelo urbano

GERENCIA DE TERMINALES Y PEAJES Dirección de Terminales y Peajes	
INFORME TÉCNICO PEAJES PINTAG EL VOLCÁN - LLOA	
FECHA:	27/12/2021
No.	001-DTP-GTE-PEAJE-2021

3.1.2. Ubicación de control pétreo actual



Fuente: Oficio Nro. STHV-DMPPS-2021-0627-O (Modificación añadida)

Actualmente existe un punto de Control Pétreo, mismo que es administrado por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Pintag; las tarifas que se cobran en este punto son de \$1,00 a \$5,00 USD, dependiendo de la carga que transporte el vehículo pesado, que sale de la cantera.

Conforme lo establece la norma, los valores obtenidos del cobro por el uso de la vía, deben ser destinados para conservación y mantenimiento de la vía, que se dirige a la cantera.



GERENCIA DE TERMINALES Y PEAJES Dirección de Terminales y Peajes	
INFORME TÉCNICO PEAJES PINTAG EL VOLCÁN - LLOA	
FECHA:	27/12/2021
No.	001-DTP-GTE-PEAJE-2021

3.2. Lloa

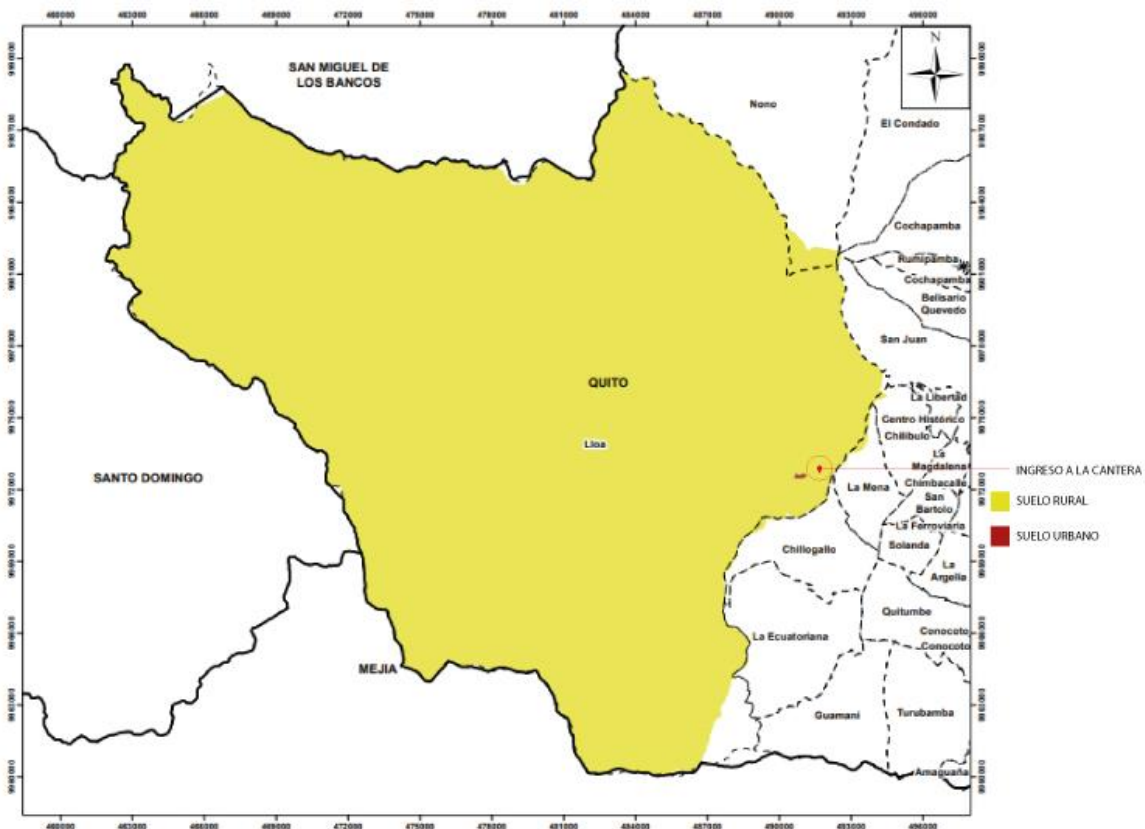
Existen dos vías de acceso a Lloa, de los cuales el ramal 1 (Calle Angamarca) presenta 2,8 Km hasta la intersección con el ramal 2 (3 Km desde calle Chilibulo), y conforman una vía de 3,8 Km que llega y sale desde la población antes referida, el ingreso a la cantera se encuentra localizado en la siguiente ubicación geográfica:

- Latitud -0.247225° ; Longitud -78.569361°

3.2.1. Zonificación de Suelo

- 53.951,15 hectáreas de suelo rural
- 8,59 hectáreas de suelo urbano

3.2.2. Ubicación de ingreso a cantera



Fuente: Oficio Nro. STHV-DMPPS-2021-0627-O (Modificación añadida)

Actualmente no existe un punto de control pétreo en el ingreso a la cantera de este sector.

GERENCIA DE TERMINALES Y PEAJES Dirección de Terminales y Peajes	
INFORME TÉCNICO PEAJES PINTAG EL VOLCÁN - LLOA	
FECHA:	27/12/2021
No.	001-DTP-GTE-PEAJE-2021

4. Desarrollo

Una vez determinado y evidenciado que, las vías Pintag – El Volcán, y Lloa, se encuentran ubicadas en suelo rural, en concordancia con el informe emitido por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y, el análisis técnico realizado por esta dependencia, se concluye que la gestión para la conservación y mantenimiento del sistema vial, que no incluya las zonas urbanas, le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, conforme lo establece el COOTAD.

Al respecto, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, y su Reglamento General establecen que, la red vial provincial es el conjunto de vías que dentro de la circunscripción territorial de la provincia, no forman parte del inventario de la red vial estatal, regional o cantonal urbana, cuyas facultades de rectoría, planificación, regulación, control y gestión de la red vial provincial corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, teniendo en cuenta entre sus actividades: “(...) 1) **Construir y rehabilitar vías en la red provincial**; 3. Ejecutar planes de construcción, rehabilitación y ampliación de la infraestructura de la red vial provincial; 4. **Realizar el mantenimiento rutinario y periódico en la red vial provincial.**”.

Respecto de las vías Pintag – El Volcán, y Lloa, el Concejo Metropolitano de Quito a través de la Ordenanza Metropolitana 001, estableció el cobro de tasas por utilización de las referidas vías, en los artículos 1554 y 1567.

Dichas tasas debían ser fijadas mediante acto administrativo del Alcalde Metropolitano de Quito de manera semestral, valores que serían destinados para el mantenimiento y conservación de las vías, siendo la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, el órgano competente para la referida actividad; sin embargo, mediante memorando 0244-EPMMOP-GAF-2020-M de 02 de marzo de 2020, la Gerencia Administrativa Financiera de la EPMMOP, certifica que: “(...) dentro de los registros contables de la EPMMOP, no existen valores recaudados bajo este concepto (...)”.

5. Análisis

Con base en lo antes expuesto, es menester resaltar que, el artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, faculta al Concejo Metropolitano a: “(...) Crear, modificar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute; (...)”.

En tal razón, es facultad del referido cuerpo edilicio, gestionar y realizar las acciones necesarias, para sustentar la procedencia de la derogatoria de los capítulos IX y X, del Título IV de la Ordenanza Metropolitana 001, referente a las

GERENCIA DE TERMINALES Y PEAJES Dirección de Terminales y Peajes	
INFORME TÉCNICO PEAJES PINTAG EL VOLCÁN - LLOA	
FECHA:	27/12/2021
No.	001-DTP-GTE-PEAJE-2021

competencias y cobro de la tasa por utilización de las vías Pintag – El Volcán, y Lloa.

6. Conclusiones

- El punto de control pétreo de la vía Pintag – El Volcán, se encuentra ubicada a 1,26 Kms. (suelo rural) del perímetro establecido de la cabecera parroquial de Pintag; por lo que, forma parte de la red vial provincial.
- El ingreso a la cantera de la vía Lloa, se encuentra ubicada a 3,63 Kms. (suelo rural) del perímetro establecido de la cabecera parroquial, forma parte de la red vial provincial.
- Conforme lo establece el COOTAD, el ejercicio de la competencia de la vialidad rural, se atribuye al gobierno autónomo descentralizado provincial; en tal razón, le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que **no incluya las zonas urbanas**.

7. Recomendaciones

Solicitar al Concejo Metropolitano de Quito, se analice la factibilidad de derogar los capítulos IX y X, del Título IV de la Ordenanza Metropolitana 001, en los que se asignan las competencias, en su calidad de sujeto activo, para mantenimiento y conservación de las vías Pintag – El Volcán, y Lloa, a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y obras Públicas, considerando que las referidas vías se encuentran en áreas rurales y forman parte de la red vial provincial.

8. Responsables

Elaborado por Arq. Diana Marcial Ayudante Administrativo 1	
Elaborado por Ing. Michele Violante Jaime Supervisor Ejecutor de Procesos 1	
Revisado por Espc. Washington Fabián Valencia Cevallos Director de Terminales y Peajes	
Aprobado por Ing. Mirna Elizabeth Mendoza Zambrano Gerente de Terminales y Estacionamientos	